

C
103
32
3(36)

36

El Excelentísimo Señor Conde Sebastiani, General en Gefe del quarto Cuerpo del Exército Imperial y Real, y el Illmo. Sr. D. Andres Romero Valdes, Comisario Regio en este Reyno, han resuelto, que á los dispersos de los exércitos ó partidas de insurgentes que se hubiesen restituido, ó restituyan á sus pueblos y casas, á vivir con quietud, tranquilidad y aplicacion á los oficios, destinos ú ocupaciones que tenian en ellos, se les admita, dé buena acogida, y trate bien, sin vejarlos ni molestarlos porque hayan estado en dichas partidas ó exércitos: que se les haga entender, por quantos medios sean posibles, con la mayor eficacia, por las Justicias y por sus padres, que permaneciendo en sus hogares observando la conducta de vecinos honrados, no habrá entre estos ni ellos la menor distincion; entrando sin ella, y en el supuesto de que sean hábiles, en los sorteos que hubieren de hacerse para el reemplazo de los cuerpos que se están formando en esta capital, sino fuere suficiente al efecto el número de los que voluntariamente se presenten: que alexen de sí y procuren destruir toda opinion que se oponga á la obediencia, fidelidad, y amor que por tantos títulos es debida á S. M. el Sr. D. JOSEF NAPOLEON I.º, y que las Justicias y padres cuiden de la mas exácta observancia de esta resolucion: entendidos de que si por falta de zelo ú otro motivo se ausentare de su pueblo alguno de los dispersos, será responsable de los males que haga, y castigado como corresponde su padre ó cualesquiera de los Oficiales de Justicia que no lo impida.

Lo que participo á V. de acuerdo con los Sres. General en Gefe, y Comisario Regio, para que lo hagan notorio en ese pueblo, y en la forma acostumbrada: dándome aviso de estar executado.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 9 de Mayo de 1810.

Fernando de Osorno.

S. S. Just.º del Lugar de

Just.

